

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho de Julio de Dos Mil Veintidós

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Banco Davivienda S.A.
Demandado.	Andrés Fernando Gómez Pérez
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00333 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere previo desistimiento tácito

De una revisión de la foliatura que comporta la actuación, se observa que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a la exigencia efectuada mediante el proveído que data del 14 de marzo del 2022, visible en el archivo 006. del cuaderno de medidas del expediente digital, tendiente en aportar historial del vehículo de placa GEZ 544, exigencia que había sido realizada desde 20 de octubre de 2021, tal y como se puede apreciar en el archivo 001. del cuaderno de medidas del expediente digital. Tampoco ha realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

Por tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, aporte e historial requerido.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a58c19d2d56cd2a7ee16a08ea231d8d12b8ca2b91ed99eadd60a01dfd8733a**

Documento generado en 29/07/2022 01:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>